



CUT: 164328-2024

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 0963-2025-ANA-AAA.M**

Cajamarca, 05 de agosto de 2025

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 164328-2024**, tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco, organizado por el señor **Estanislao Ruiz Acosta** identificado con DNI N° 19421332, quien solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico superficial del manantial El Puquio con fines agrícolas para el proyecto “Creación del Sistema de Agua con Fines Agrarios para el Predio Pampas de Calguiche, en el Anexo Vista Florida, Distrito de Pataz, Provincia de Pataz, Departamento La Libertad”, ubicado en el anexo Vista Florida, distrito de Pataz, provincia de Pataz, La Libertad, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que: “Son funciones de la Autoridad Nacional del Agua las siguientes: (...) 7. otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que: “La acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 del referido artículo, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, con el objeto de regular los procedimientos administrativos que deben seguir los administrados ante la Autoridad Nacional del Agua para obtener un derecho de uso de agua o una autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial. En el artículo 13, del mencionado dispositivo legal, Sub Capítulo I del Capítulo II del Título III, se regula el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica mediante Resolución de

la Autoridad Administrativa del Agua, indicándose los Formatos que deberá llenar el administrado, de acuerdo a la naturaleza el proyecto;

Que, respecto a la **acumulación de los procedimientos de Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico**; el numeral 79.2 del artículo 79 del D.S. N° 001-2010-AG, modificado por el D.S. N° 023-2014-MINAGRI, establece que se pueden acumular los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, mediante **Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA**, de fecha 04 de setiembre de 2024, se resuelve:

*Artículo 1.- Modificar el literal b.2 del literal b) del artículo 11, el artículo 32, el artículo 35, el artículo 36, el artículo 37 y el artículo 40 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.*  
(...)

*Artículo 2.- Incorporar el numeral 16.3 del artículo 16 y los numerales 23.7, 23.8 y 23.9 al artículo 23 en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua*  
(...)

*Artículo 3.- Eliminación del literal b) del artículo 41 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.*

Que, mediante escrito del visto, el señor Estanislao Ruiz Acosta identificado con DNI N° 19421332, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico superficial del manantial El Puquio con fines agrícolas para el proyecto “Creación del Sistema de Agua con Fines Agrarios para el Predio Pampas de Calguiche, en el Anexo Vista Florida, Distrito de Pataz, Provincia de Pataz, Departamento La Libertad”, ubicado en el anexo Vista Florida, distrito de Pataz, provincia de Pataz, La Libertad;

Que, luego de la evaluación de los actuados, el levantamiento de observaciones y remitido el expediente a esta Autoridad, el Área Técnica emite el **Informe Técnico N° 0269-2025-ANA-AAA.M/EVS**, de fecha 31 de julio de 2025, en el cual concluye lo siguiente:

(...)

- 5.1 El expediente administrativo cumple con los requisitos mínimos requeridos para el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial, según marco normativo de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y su modificatoria Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA
- 5.2 La demanda de agua para el proyecto se ha calculado para **un área total bajo riego de 3,50 ha**, con cédula de los cultivos de palto (frutal), requiriéndose un volumen total anual de hasta 52 788,67 m³ y un caudal de hasta 4,06 l/s (agosto).
- 5.3 Según el Balance Hídrico existe disponibilidad hídrica por lo que, técnicamente es factible acreditar la disponibilidad hídrica de agua superficial de manantial “El Puquio”, con fines agrícolas para el proyecto “Creación del Sistema de Agua con Fines Agrarios para el Predio Pampas de Calguiche, en el Anexo Vista Florida, Distrito de Pataz, Provincia de Pataz, Departamento La Libertad”; por un volumen de anual de hasta 52

788,67m<sup>3</sup>, por un caudal de hasta 4,06 l/s, políticamente ubicado en el ubicado en el anexo Vista Florida, distrito de Pataz, provincia de Pataz, La Libertad, según los cuadros que se detallan en la parte resolutive de la presente resolución.

- 5.4 En cuanto a Certificación Ambiental, según lo descrito en el numeral 4.11 de análisis **no se requiere de certificación ambiental.**
- 5.5 El señor Estanislao Ruiz Acosta, acreditan la titularidad del predio mediante certificado de posición del predio denominado Pampa de Calquiche, expedido por el presidente y el secretario de la Directiva Comunal de la Comunidad Campesina Leoncio Prado, Vista Florida – Pataz.
- 5.6 En cuanto a la autorización de pases de servidumbres presenta autorización de pase expedida por los señores Fidel Enrique Mantilla Reyna y Roberto Neiser Jaro Rodríguez para la captación e instalación de sistema de conducción en terrenos de su posición y no habrá impedimento alguno por parte de la Comunidad Campesina Leoncio Prado.
- 5.7 Técnicamente es factible autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico de agua superficial de manantial El Puquio, con fines agrícolas para el proyecto Creación del Sistema de Agua con Fines Agrarios para el Predio Pampas de Calquiche, en el Anexo Vista Florida, Distrito de Pataz, Provincia de Pataz, Departamento La Libertad”, bajo siguiente detalle:

a) Aprobación del Plan de Aprovechamiento

Se considera captar el agua proveniente del manantial El Puquio, para un área bajo riego de 3,50 ha, con un volumen anual de hasta 52 788,67m<sup>3</sup>, con un caudal de hasta 4,06 l/s (agosto) y de acuerdo con la oferta hídrica a acreditar que se detalla en el cuadro 04, del numeral 5.3. Así mismo el plan de aprovechamiento hídrico, no interfiere derechos de terceros.

b) Aprobación del Sistema Hidráulico.

El sistema hidráulico, está conformado por:

- ✓ 01 captación, instalación de sistema de conducción y línea de distribución

c) Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico

Comprende la autorización propiamente dicha de las obras, que se describen en el expediente administrativo de las estructuras detalladas: una captación una captación semi rustica; instalación de línea de conducción mediante manguera HDPE de Ø 2” en una longitud de 5,13 Km y sistema de distribución por surcos por ser riego por gravedad.

- 5.8 Precisar que la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años, luego caducará de oficio.
- 5.9 El plazo de ejecución de obras es de 60 días calendarios, dicho plazo de vigencia se contabiliza desde la fecha de inicio de ejecución de obra, la cual es comunicada por el administrado a la Administración Local de Huamachuco, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días posteriores a su inicio, luego de cumplido el plazo caducará de oficio.

Que, de acuerdo con la evaluación técnica de los actuados y conforme a la evaluación realizada en el **Informe Legal N° 399-2025-ANA-AAA.M/EHDP**, se puede determinar lo siguiente:

1. Respecto al cumplimiento de los requisitos: El administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la ANA para el presente procedimiento; así como los requisitos que exige la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; en ese sentido, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 81°, inciso 81.1 del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, norma que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, corresponde amparar la pretensión del administrado acreditando la disponibilidad hídrica para el

desarrollo de su proyecto, conforme al detalle de los cuadros que se indican en la parte resolutive de la presente resolución.

2. Respecto de las publicaciones: De acuerdo al numeral 40.5 del artículo 40 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado por la Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, *“Están exoneradas de publicaciones, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13 del presente Reglamento”*. El artículo 13 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que *“El formato anexo que debidamente llenado, se debe presentar para la acreditación de disponibilidad hídrica mediante resolución de la AAA es el siguiente: (...) Formato 7, para la acreditación de disponibilidad hídrica superficial de pequeños proyectos de aprovechamiento hídrico superficial, entendiéndose a los siguientes: Agricultura que no superen las cinco (05) hectáreas (...)”*. En el presente caso el área es de 3,50 ha., al indicado en la norma legal antes citada; en tal sentido, está exonerado de realizar las publicaciones.
3. Respecto a la verificación técnica de campo: Conforme al artículo 41 de la Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, norma que modifica la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica, no se encuentra en el listado de los procedimientos que requieren verificación técnica de campo; en tal sentido, al amparo de este dispositivo legal es que en el presente caso no se ha realizado la verificación técnica de campo.
4. En el presente caso, en virtud del **principio de veracidad**, contemplado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, esta Autoridad, ha evaluado la solicitud en base a la información contenida en la memoria descriptiva presentada por el administrado; en tal sentido, y en base al **Principio de privilegio de controles posteriores**, contemplado en el numeral 1.16 del artículo IV, del mismo cuerpo normativo, **esta Autoridad se reserva el derecho a realizar el control posterior, respecto de la información presentada y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.**
5. Adicionalmente a lo señalado en el párrafo precedente, debe precisarse que conforme a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, **“El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible.** Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. **No hay propiedad privada sobre el agua”**. (Negritas y subrayado agregado por esta Autoridad). En ese sentido, las fuentes naturales, independientemente de su ubicación, pertenecen al Estado y no son propiedad de particulares.

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica mediante Informe Técnico N° 0269-2025-ANA-AAA.M/EVS y Área Legal mediante el Informe Legal N° 399-2025-ANA-AAA.M/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - ACREDITAR** la Disponibilidad Hídrica Superficial con fines agrícolas del manantial “El Puquio”, para el desarrollo del proyecto “Creación del Sistema de Agua con Fines Agrarios para el Predio Pampas de Calguiche, en el Anexo Vista Florida, Distrito de Pataz, Provincia de Pataz, Departamento La Libertad”; por un volumen de anual de hasta 52 788,67m<sup>3</sup>, por un caudal de hasta 4,06 l/s, políticamente ubicado en el anexo Vista Florida, distrito de Pataz, provincia de Pataz, La Libertad, según los cuadros que se detallan

en la parte resolutive de la presente resolución, solicitado por Estanislao Ruiz Acosta, de acuerdo al detalle de los cuadros que indican a continuación:

**Cuadro N° 01: Características de la acreditación**

|                     |           |           |                                                                                                                                                                                  |              |         |                          |                    |               |                        |            |                          |            |
|---------------------|-----------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|--------------------------|--------------------|---------------|------------------------|------------|--------------------------|------------|
| Nombre del Proyecto |           |           | "Creación del Sistema de Agua con Fines Agrarios para el Predio Pampas de Calguiche, en el Anexo Vista Florida, Distrito de Pataz, Provincia de Pataz, Departamento La Libertad" |              |         |                          |                    |               |                        |            |                          |            |
| Fuente de agua      |           |           |                                                                                                                                                                                  |              |         |                          | Ubicación Política |               | Ubicación Hidrográfica |            | Ubicación Administrativa |            |
| Origen              | Tipo      | Nombre    | Probable punto de captación                                                                                                                                                      |              |         | Volumen Anual hasta (m³) |                    |               |                        |            |                          |            |
|                     |           |           | Coordenadas UTMWGS 84, zona 18 Sur                                                                                                                                               |              |         |                          |                    |               |                        |            |                          |            |
|                     |           |           | Este (m)                                                                                                                                                                         | Norte (m)    | Altitud |                          | Anexo              | Vista Florida | Cuenca                 | 498993     | ALA                      | Huamachuco |
|                     |           |           |                                                                                                                                                                                  |              |         |                          | Distrito           | Chillia       | Sub cuenca             | 4989931    | AAA                      | Marañón    |
| Superficial         | Manantial | El Puquio | 213 229,00                                                                                                                                                                       | 9 134 936,00 | 2 089   | 52 788,67                | Provincia          | Pataz         | Uso Proyectado         |            |                          |            |
|                     |           |           |                                                                                                                                                                                  |              |         |                          | Departamento       | La Libertad   | Clase                  | Productivo | Tipo                     | Agrícola   |

**Cuadro N° 02: Disponibilidad hídrica mensualizada**

| Fuente de Agua | Unidad | DEMANDA HIDRICA MENSUAL DEL PROYECTO (m³) |      |      |          |          |          |          |           |          |          |          |          | Volumen (m³) |
|----------------|--------|-------------------------------------------|------|------|----------|----------|----------|----------|-----------|----------|----------|----------|----------|--------------|
|                |        | ENE.                                      | FEB. | MAR. | ABR.     | MAY.     | JUN.     | JUL.     | AGO.      | SET.     | OCT.     | NOV.     | DIC.     |              |
| M. El Puquio   | l/s    | 0,23                                      | 0,00 | 0,00 | 0,47     | 2,26     | 3,14     | 3,67     | 4,06      | 3,02     | 1,10     | 1,15     | 0,86     |              |
|                | m³     | 616,03                                    | 0,00 | 0,00 | 1 218,24 | 6 053,18 | 8 138,88 | 9 829,73 | 10 874,30 | 7 827,84 | 2 946,24 | 2 980,80 | 2 303,42 | 52 788,67    |

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a Ignacio Estanislao Ruiz Acosta, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico superficial con fines agrícolas, para el desarrollo del proyecto "Creación del Sistema de Agua con Fines Agrarios para el Predio Pampas de Calguiche, en el Anexo Vista Florida, Distrito de Pataz, Provincia de Pataz, Departamento La Libertad", conforme se detalla a continuación:

a. Aprobación del Plan de Aprovechamiento

Se considera captar el agua proveniente del manantial El Puquio, para un área bajo riego de 3,50 ha, con un volumen anual de hasta 52 788,67m³, con un caudal de hasta 4,06 l/s (agosto) y de acuerdo con la oferta hídrica a acreditar que se detalla en el cuadro 04, del numeral 5.3. Así mismo el plan de aprovechamiento hídrico, no interfiere derechos de terceros.

b. Aprobación del Sistema Hidráulico.

El sistema hidráulico, está conformado por: 01 captación, instalación de sistema de conducción y línea de distribución

c. Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico

Comprende la autorización propiamente dicha de las obras, que se describen en el expediente administrativo de las estructuras detalladas: una captación una captación semi rustica; instalación de línea de conducción mediante manguera HDPE de Ø 2" en una longitud de 5,13 Km y sistema de distribución por surcos por ser riego por gravedad.

**ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR** que el plazo máximo de vigencia de la presente autorización es de **dos (02) meses**, conforme al cronograma para la ejecución de las obras.

**ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR** que la presente Resolución **NO autoriza el uso del recurso hídrico**, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

**ARTÍCULO QUINTO. – ESTABLECER** que todo acto que ponga en riesgo la calidad del recurso hídrico en su fuente natural y bienes asociados, será responsabilidad del

administrado y de ocurrir infracciones a la ley de los Recursos Hídricos, se aplicara las sanciones correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO. – RECOMENDAR** a la Administración Local de Agua Huamachuco, que previo al otorgamiento de la licencia de uso de agua, verifique la instalación de los instrumentos de medición y control.

**ARTÍCULO SÉTIMO. – DISPONER** que, en virtud al principio de privilegio de controles posteriores, contemplado en el numeral 1.16 del artículo IV, del TUO de la Ley N° 27444, esta Autoridad se reserva el derecho a realizar el control posterior, respecto de la información presentada por el administrado y aplicar las sanciones pertinentes en caso de que la información presentada no sea veraz.

**ARTÍCULO OCTAVO. – NOTIFICAR** la presente resolución a Estanislao Ruiz Acosta al correo autorizado: [estanislaoruiz827@gmail.com](mailto:estanislaoruiz827@gmail.com) debiendo el administrado dar la conformidad de recepción de la notificación, caso contrario, con **APOYO** de la Administración Local de Agua Huamachuco, notificar en su domicilio ubicado en: Anexo Vista Florida, Pataz, La Libertad, en modo, forma y plazo de Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**GLORIA SOLEDAD AGUILAR RIVERA**

DIRECTORA (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MARAÑÓN